



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 581/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 295/2015. (2015062611)

Con fecha 29 de octubre de 2015, ha recaído Sentencia n.º 581/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/2015, interpuesto por la Unión Temporal de Empresas Luntec-Interlun Tres, por la que se reclamaba la cantidad de 41.747,23 euros así como los intereses de demora computados desde enero 2011, derivada del contrato de obra de construcción del Centro de Menores de Cáceres.

La precitada Sentencia es firme al no poder interponerse recurso alguno contra la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

En atención a lo expuesto, y en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2015 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales (DOE n.º 157, de 14 de agosto de 2015) por la que se delegan en esta Secretaria General competencias en materia de contratación,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 581/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 295/2015, llevando a puro y debido efecto, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado el Recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco en nombre y representación de Unión Temporal de Empresas Luntec-Interlun Tres, declaramos la obligación de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta o quien asuma sus competencias al abono de 41.747,23 euros más los intereses de demora reclamados. Ello con imposición en costas a la Administración recurrida”.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

La Secretaria General.
PD Resolución de 10 de agosto
(DOE n.º 157, de 14/08/2015).
AURORA VENEGAS MARÍN